

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00025-00

PROCESO: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE: SUEHELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA

DEMANDADOS: ANGEL MIGUEL JIMENEZ BENAVIDEZ

La presente demanda de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA fue inadmitida, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2023 y publicada por estado el día 28 del mismo mes y año, concediéndole a la parte actora cinco (5) días hábiles para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, transcurrido el término concedido se observa que no se presentó subsanación de la demanda; en razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema.

3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 50
Fecha: 23 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
22 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 973863a80d00136297df70dcf00ff7519fd47a01bbfe0d6d3b21e0417456adfc

Documento generado en 22/03/2023 02:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>